



Las sanciones en caso de incumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos europeo

Ernesto José Muñoz Corral. European Data Protection Officer. Abogado Socio de Picón & Asociados Abogados

Entre las novedades que introduce el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)[\[1\]](#) destaca, poderosamente, el modo en que se configura su régimen sancionador.

La Directiva 95/46/CE fue dictada con la finalidad de lograr en las legislaciones de los Estados Miembros una uniformidad que evitara que la existencia de regímenes tuitivos diferentes en la protección de datos personales causara distorsiones en el mercado interior. Sin embargo, tal ánimo unificador no llegó hasta el punto de compeler a los Estados a imponer un régimen sancionador único.

Las consecuencias de ello son conocidas. Las diferencias entre las legislaciones locales elaboradas en desarrollo de la Directiva han sido tales que, mientras en algunos Estados Miembros, la infracción de las reglas sobre protección de datos conlleva graves sanciones, en otros, por el contrario, prácticamente carece de consecuencias jurídicas. Como puede imaginarse, tales diferencias no han contribuido precisamente a la eliminación de obstáculos en el mercado interior. Más ...